

Propuesta de modificación del Artículos 45 del Reglamento de Régimen Interior del Real Club de Regatas de Santiago de la Ribera:

Artículo 45 EDAD PARA DISFRUTE DE INSTALACIONES.

Redacción actual

Los menores de edad, comprendidos entre los 7 y 14 años sólo podrán acceder a la segunda planta desde las 9,00 horas hasta las 21,00 horas. Los mayores de 14 y menores de 16, podrán permanecer hasta las 24 horas en esta planta.

En el muelle, a partir de las 23 horas podrán acceder mayores de 18 años y menores acompañados de sus padres.

En el Restaurante, a partir de las 22,00 horas, no podrán acceder los menores de 14 años.

Propuesta de nueva redacción (en negrita)

Los menores de comprendidos entre los 7 y 14 años sólo podrán acceder a la segunda planta desde las 9,00 horas hasta las 21,00 horas. Los mayores de 14 y menores de 16, podrán permanecer hasta las 24 horas en esta planta.

En el muelle, a partir de las 23 horas podrán acceder mayores de 18 años y menores acompañados de sus padres.

En **la primera planta**, a partir de las 22,00 horas, no podrán **permanecer** los menores de 14 años, no obstante **con motivo de la celebración de un acto familiar, los socios menores de catorce años edad que se encuentren en la primera planta del Club podrán permanecer en las dependencias del mismo transcurridas las 22,00 horas, siempre que se encuentren acompañados de uno de sus progenitores o tutores legales. La permanencia de los menores será de la exclusiva responsabilidad de estos últimos, de lo cual quedará la debida constancia.**

Quedarían excluidos de lo anterior los actos oficiales del Club y aquellos eventos que a juicio de la Junta Directiva se estime oportuno, la no presencia de menores de 14 años.